



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ACUERDO DE CONCEJO N° 066 - 2013/MPH-CZ**

Caraz, 24 de Junio del 2013

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 012, de fecha 21 de Junio de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Dictamen N° 040-2013-MPH/CZ-CECyAL., la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas lo siguiente: 1) APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Municipalidad Distrital de Ranrahirca. 2) AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido Convenio;

Que del texto del convenio se advierte, que el presente Convenio tiene como finalidad, que la Municipalidad Provincial de Huaylas formule y evalúe el (los) Proyecto (s) de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Municipalidad Distrital de Ranrahirca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido Convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversión debidamente sustituida.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no se encuentra incorporada al sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de inversión Pública.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** formule y evalúe los Proyectos de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**

**5.1.** Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**5.2.** Formular los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**5.3.** Evaluar y, de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**5.4.** Verificar que no exista duplicidad de proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.

**5.5.** Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

## **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

**6.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública declarados viables por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.

**6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

**6.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.



Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



**6.4. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

**6.5.** La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será de dos años (2), contado a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la Ficha de Registro de los Proyectos en el Banco de Proyectos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS ADMINISTRATIVOS.**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumirá los costos administrativos por el proceso de Evaluación, Registro en el Banco de Proyectos y Viabilización.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los



Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Provincia de Huaylas, distrito de Caraz, a los veinticuatro días del mes de junio de 2013.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Fidel Brogano Vásquez*  
ALCALDE PROVINCIAL  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**



  
MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE RANRAHIRCA  
*Juan A. Cribillero Paredes*  
Abog. Juan A. Cribillero Paredes  
D.N.I. N° 33335468  
ALCALDE  
**MUNICIPALIDAD DISTRIITAL.**